

CG293/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA FUNCIÓN DE LOS CÓDIGOS DE BARRAS BIDIMENSIONALES EN EL MODELO APROBADO POR ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN MEDIANTE ACUERDO CG732/2012

A N T E C E D E N T E S

1. El 21 de noviembre de 2012, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo CG732/2012, modificar el modelo de la Credencial para Votar.

El punto Tercero del Acuerdo referido, instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentar, para su aprobación, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, la función de los códigos de barras bidimensionales, mediante archivo portátil de datos, tipo 417, (PDF417), de almacenamiento y acceso rápido (QR), y el de zona de lectura mecánica (ZML), misma que deberá ser previamente conocida y evaluada por la Unidad de Servicios de Informática, mediante un Dictamen de factibilidad.

2. El 27 de noviembre de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores designó el enlace con la Unidad Técnica de Servicios de Informática para proporcionar información necesaria que permita dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo señalado en el numeral que precede.
3. El 17 de enero de 2013, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, información sobre los escenarios considerados para hacer uso de los códigos de barras bidimensionales (PDF-417), de almacenamiento y acceso rápido (QR) y de la zona de lectura mecánica (ZLM) que forma parte del nuevo modelo de la Credencial para Votar.
4. El 7 de febrero de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, el

documento denominado “Servicios de valor agregado para organismos públicos y privados, uso y aplicación de los códigos de barras en la Credencial para Votar, definición del proyecto, versión 1.1”.

5. El 30 de abril de 2013, inició el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LP-IFE-018/2013 para la contratación del “Servicio Integral para la Producción y Entrega de la Credencial para Votar bajo el esquema de Servicios Externos para la fabricación del nuevo modelo de Credencial para Votar” mismo que concluyó el 17 de julio de 2013 con la firma del contrato IFE-051/2013.
6. El 24 de septiembre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, el documento denominado “Programa de Actualización y Renovación de la Credencial para Votar, Proyecto de Servicio de Producción de Formatos de Credencial para Votar, Uso y Aplicación de los Códigos PDF 417, QR y de la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar, Versión 1.6”.
7. El 27 de septiembre de 2013, la Unidad Técnica de Servicios de Informática remitió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, observaciones al documento citado en el antecedente 6, con la finalidad de estar en posibilidad de emitir el Dictamen de Factibilidad para atender el punto Tercero del Acuerdo CG732/2012, aprobado por este Consejo General.
8. El 30 de septiembre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, atendió las observaciones emitidas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a través del documento denominado “Programa de Actualización y Renovación de la Credencial para Vota. Proyecto del Servicio de Producción de Formatos de Credencial para Votar. Uso y Aplicación de los Códigos PDF 417, QR y de la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar. Versión 1.7”.
9. El 2 de octubre de 2013, la Unidad de Servicios de informática de este Instituto, emitió el “Dictamen de Factibilidad Técnica, Respecto a la Función de los Códigos de Barras Bidimensionales –Mediante Archivo Portátil de datos Tipo 417 (PDF-417)-, de Almacenamiento y Acceso Rápido (QR), así como de Zona de Lectura Mecánica (ZLM) Impreso en la Credencial para Votar.”

El citado dictamen, determinó como técnicamente factibles:

- La función propuesta del código bidimensional del tipo de Archivo Portátil de Datos (PDF por sus siglas en inglés) tipo 417, en lo relativo a su uso para la urna electrónica, servicios al ciudadano y posibles necesidades.
 - La función propuesta del código bidimensional de almacenamiento y acceso rápido QR, en lo relativo a su uso para la verificación de Afiliados para el registro de Agrupaciones y Partidos Políticos, Servicio de Información y Servicios al Ciudadano.
 - Así como la función del código de zona de lectura mecánica, en lo relativo a su uso para los servicios de valor agregado a la sociedad.
10. El 18 de octubre de 2013, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la función de los códigos de barras bidimensionales en el modelo aprobado por este órgano de dirección mediante Acuerdo CG732/2012”.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que según lo dispuesto por el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el

responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

3. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
4. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
5. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
6. Que el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
7. Que el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, dispone que son derechos de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
8. Que el artículo 36 de la Constitución Federal, prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

9. Que el párrafo noveno, Base V del artículo 41 de la Constitución, dispone que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que determine la ley, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral, el padrón y la lista de electores.
10. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
11. Que según lo prevé el artículo 118, párrafo 1, incisos j), ll) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General tiene como atribución la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, aprobar el modelo de la Credencial para Votar; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
12. Que según el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 175, párrafo 1 del código comicial federal, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.
13. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.
14. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral
15. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la

Credencial para Votar conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de ese código comicial federal, así como expedir la Credencial para Votar.

16. Que el artículo 173, párrafo 2, del citado código estipula que en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.
17. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del mismo código, las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.
18. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
19. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del código comicial federal.
20. Que el artículo 179 del código de la materia, indica que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 del presente Código. Con base en esa solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente Credencial para Votar.
21. Que de conformidad con el artículo 180, párrafo 1 del código electoral federal, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

22. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 200, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Credencial para Votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector: Entidad Federativa, Municipio y Localidad que corresponden al domicilio; sección electoral en donde deberá votar el ciudadano; apellido paterno, apellido materno y nombre completo; domicilio; sexo; edad y año de registro; firma, huella digital y fotografía del elector; Clave de registro; y Clave Única del Registro de Población. Además tendrá, espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; año de emisión; y año en que expira su vigencia.
23. Que a partir del año 1992 y hasta la actualidad, el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ha emitido formatos de Credencial para Votar, incorporándoles nuevos elementos de seguridad.
24. Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece, en su parte final, lo siguiente:

*“En el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos se utilizará la información que proporcionará el Instituto Federal Electoral proveniente del Padrón Electoral y de la base de datos e imágenes obtenidas con motivo de la expedición y entrega de la Credencial para Votar con fotografía prevista en el artículo 164 en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **En tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.**”*
25. Que con el avance tecnológico, la producción de la Credencial para Votar a cargo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ha evolucionado de forma permanente, particularmente en los aspectos técnico-operativos, razón por la cual, los esquemas de producción correspondientes se han venido actualizando y adaptando a las posibilidades en general del Instituto Federal Electoral, así como a los recursos tecnológicos existentes en la industria y/o mercado, lo que ha contribuido en la eficacia y eficiencia operativa que mejoran la seguridad en el tratamiento de la información.

- 26.** Que a partir de la investigación de mercado realizada al modelo de Credencial para Votar, se identificaron diversas alternativas tecnológicas que permitieron tener una visión amplia de las posibilidades a ser consideradas para la actualización y/o modificación del modelo aprobado por este órgano de dirección mediante Acuerdo CG732/2012 , en particular a los elementos que la conforman.
- 27.** Que el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo CG732/2012, modificar el modelo de la Credencial para Votar.
- 28.** Que el punto Tercero del Acuerdo referido en el considerando que antecede, instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentar, para su aprobación, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, la función de los códigos de barras bidimensionales, mediante archivo portátil de datos, tipo 417, (PDF-417), de almacenamiento y acceso rápido (QR), y el de zona de lectura mecánica (ZML), misma que deberá ser previamente conocida y evaluada por la Unidad de Servicios de Informática, mediante un Dictamen de factibilidad.
- 29.** Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, el documento denominado “Servicio de valor agregado para los organismos públicos y privados, uso y aplicación de los códigos de barras en la credencial para votar, definición del proyecto, versión 1.1”.
- 30.** Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática el documento denominado “Programa de Actualización y Renovación de la Credencial para Votar, Proyecto de Servicio de Producción de Formatos de Credencial para Votar, Uso y Aplicación de los Códigos PDF 417, QR y de la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar, Versión 1.6”.
- 31.** Que la Unidad Técnica de Servicios de Informática remitió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, observaciones al documento citado en el antecedente 6, con la finalidad de estar en posibilidad de emitir el Dictamen de Factibilidad para atender el punto Tercero del Acuerdo CG732/2012, aprobado por este Consejo General.

32. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, atendió las observaciones emitidas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a través del documento denominado “Programa de Actualización y Renovación de la Credencial para Votar. Proyecto del Servicio de Producción de Formatos de Credencial para Votar. Uso y Aplicación de los Códigos PDF 417, QR y de la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar. Versión 1.7”.
33. Que el apartado 5, “Contenido de los Códigos y de la ZLM de la Credencial para Votar” del documento denominado “Programa de Actualización y Renovación de la Credencial para Votar. Proyecto del Servicio de Producción de Formatos de Credencial para Votar. Uso y Aplicación de los Códigos PDF 417, QR y de la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar. Versión 1.7”, describe la información que estará contenida en los códigos bidimensionales PDF 417 y QR, así como en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar.
34. Que el “Código de barras unidimensional Tipo 128”, proporciona a la Credencial para Votar la unicidad en su producción, toda vez que es único y asignado desde la creación del archivo para la producción de las credenciales.
35. Que con la generación del “Código bidimensional tipo PDF-417”, se pretende incorporar más información que la que se tiene actualmente en la Credencial para Votar (Tipo C), y que ésta sea leída e interpretada de forma rápida y adecuada. Asimismo, con la incorporación de las minucias completas de una huella dactilar a la Credencial para Votar, se proporciona mayor certeza para los servicios de autenticación de los ciudadanos mediante mecanismos biométricos, las minucias de la biometría de la huella a incorporar será del Tipo ANSI-INCITS 378.

En ese contexto, los datos contenidos en el Código bidimensional tipo PDF-417 se constituyen por las minucias de una huella dactilar; edad; CURP; clave de elector; CIC; OCR; nombre; apellido paterno; apellido materno; calle, número exterior e interior; colonia y código postal; nombre del municipio; estado; municipio, localidad; año de registro; emisión; vigencia hasta; dígitos verificadores de ZLM y el consecutivo del FUAR.

36. Que el “Código bidimensional tipo QR”, tendrá una dimensión de 12 mm por 12 mm, y en el cual se integrarán los datos de acceso rápido que permitan el acceso a páginas WEB, con el fin de que el ciudadano pueda verificar el

estatus de su situación registral, así como algunos otros servicios que se proporcionarán en materia electoral, tales como consulta a la Lista Nominal, ubica tu casilla, ubica tu módulo, citas programadas, información estadística y asambleas de registro de afiliados.

Se ha valorado que con el uso de los datos del OCR como identificador del ciudadano y el CIC como identificador de la credencial, se cuenta con todos los elementos para proporcionar los servicios relacionados con la situación registral del ciudadano, determinando la vigencia de su credencial y algunos otros servicios *WEB*. Estos datos no son confidenciales y se encontraran en claro dentro de dicho código.

En este sentido, y considerando que los dispositivos móviles (*Smartphone*, tabletas y laptops) cuentan con aplicaciones diversas para la lectura de códigos QR y acceso a Internet, la demanda de estos servicios se estará incrementando con el tiempo.

Como los servicios estarán basados con el acceso a una página *WEB*, el *url* o dominio no podrán ser cambiados o alterados durante el periodo de la vigencia de la Credencial para Votar

Los sistemas y aplicaciones que se generen para brindar estos servicios deberán ser desarrollados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y se apegarán a las directrices de seguridad establecidas por la UNICOM determinando que no existen vulnerabilidades de seguridad y garantizando que no existen riesgos en la publicación de los servicios para acceder a la información.

37. Que la “Zona de Lectura Mecánica” se integra a la Credencial para Votar de acuerdo a las especificaciones técnicas de los documentos de viaje oficiales de lectura mecánica normada por el estándar de ICAO (Organización Internacional de Aviación Civil), el cual se puede consultar en la siguiente url:

http://www.icao.int/publications/Documents/9303_p3_v1_cons_es.pdf.

La información que se incorporará a la Credencial para Votar atiende lo que establece el estándar de la ICAO y en particular al documento 9303, parte 3 Documentos de viaje oficiales de lectura mecánica (MRTD), volumen 1 MRTD con datos de lectura mecánica almacenados en formato de

reconocimiento óptico de caracteres, sección IV apartados del 1 al 18, con los apéndices 1 al 14 y sección V apartado 6.

Cabe mencionar que, además de que la Zona de Lectura Mecánica (ZLM), se construye con base en las recomendaciones del ICAO (Organización Internacional de Aviación Civil), también la Credencial para Votar considera en su conjunto, atiende las recomendaciones que hace el propio ICAO para prevenir y mitigar las amenazas de seguridad en cada paso del proceso para la emisión de la Credencial para Votar, los cuales se describen en la Guide for Assessing Security of Handling and Issuance of Travel Documents.

Para tal efecto, desde las características físicas, técnicas, seguridad, resistencia al ataque, entre otros cumple con dichas recomendaciones, así como al proceso de fabricación y personalización es de alta seguridad, se cuenta con estrictos controles de seguridad de la información, alta seguridad del sitio en donde se personalizará el documento, existe un estricto control de materiales e insumos, destrucción de los merma, almacenes seguros, control de acceso, cumpliendo con las recomendaciones de dicho Organismo Internacional.

Finalmente, los servicios de valor agregado, de los Códigos y de la ZLM mencionados anteriormente, estarán apegados a los Lineamientos para el acceso, rectificación, cancelación, oposición y validación de datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por lo que al tratarse de información confidencial la respuesta de los servicios será de forma binaria, esto es de si se cuenta o no con la información, no proporcionando información de esta índole bajo ninguna circunstancia.

- 38.** Que para garantizar el resguardo de la información contenida en la Credencial para Votar a almacenar en el Código PDF-417, se han identificado algunas formas para cifrar la información, producto de esto se definió la utilización de uno de los esquemas de cifrado para la información que está clasificada como confidencial, este cifrado se conoce como cifrado simétrico, el cual permite ocultar la información y la llave que es utilizada para cifrar la información, es la misma que se utiliza para descifrar la información, por lo que el Instituto sería el único ente para acceder a la información, de manera que sólo pueda ser utilizada para los servicios dentro

del Instituto, toda vez que uno de los estándares internacionales más utilizados en este tipo de procesos de seguridad es el conocido como Advanced Encryption Standard (AES), se utilizará dicho algoritmo con un tamaño de llave de 256 bits.

- 39.** Que adicionalmente a los esquemas considerados para el cifrado de la información, se contemplan los algoritmos asimétricos, los cuales consideran el uso de llaves para el manejo de la información, es decir, se utiliza una sola llave para el cifrado, misma que es distinta a la utilizada para realizar el descifrado para poder acceder a los datos, lo que permite garantizar y certificar al generador de la información, toda vez que, se verifica que la información que contiene el medio de almacenamiento fue generada por el dueño de la misma.

En ese sentido, derivado de la conveniencia de poder compartir la llave de acceso a los datos, y que la robustez de los algoritmos asimétricos proporcionan mayor seguridad que los algoritmos simétricos y que los servicios prestados no dependerían de una conexión permanente con el Instituto.

- 40.** Que la Unidad de Servicios de informática de este Instituto, emitió el “Dictamen de Factibilidad Técnica, Respecto a la Función de los Códigos de Barras Bidimensionales –Mediante Archivo Portátil de datos Tipo 417 (PDF-417)-, de Almacenamiento y Acceso Rápido (QR), así como de Zona de Lectura Mecánica (ZLM) Impreso en la Credencial para Votar.”
- 41.** Que el dictamen citado en el Considerando que precede, determinó como técnicamente factibles la función propuesta del código bidimensional del tipo de Archivo Portátil de Datos (PDF por sus siglas en inglés) tipo 417, en lo relativo a su uso para la urna electrónica, servicios al ciudadano y posibles necesidades; la función propuesta del código bidimensional de almacenamiento y acceso rápido QR, en lo relativo a su uso para la verificación de Afiliados para el registro de Agrupaciones y Partidos Políticos, Servicio de Información y Servicios al Ciudadano; así como la función de la zona de lectura mecánica, en lo relativo a su uso para los servicios de valor agregado a la sociedad.

42. Que bajo esas circunstancias, y con el objeto de determinar el alcance y contenido de los elementos compuestos de la Credencial para Votar, este Consejo General estima pertinente, se apruebe la función de los códigos de barras bidimensionales en el modelo aprobado por este órgano de dirección mediante Acuerdo CG732/2012.
43. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 34; 35, fracciones I y II; 36, fracciones I y III; 41, Base V, párrafos primero y noveno; Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990 por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 105, párrafos 1, incisos a), d) y f) y 2; 107, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos j), ll) y z); 119, párrafo 1, inciso p); 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, incisos d), e) y f); 171, párrafos 1 y 2; 173 párrafo 2; 174; 176 párrafos 1 y 2; 179, 180, párrafo 1; 200, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprueba la función de los códigos de barras bidimensionales en el modelo aprobado por este órgano de dirección mediante Acuerdo CG732/2012, de conformidad con el documento denominado "*Programa de Actualización y Renovación de la Credencial para Votar. Proyecto del Servicio de Producción de Formatos de Credencial para Votar.*"

Uso y Aplicación de los Códigos PDF 417, QR y de la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar. Versión 1.7”, el cual fue evaluado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, mediante el “Dictamen de Factibilidad Técnica, Respecto a la Función de los Códigos de Barras Bidimensionales – Mediante Archivo Portátil de datos Tipo 417 (PDF-417)-, de Almacenamiento y Acceso Rápido (QR), así como de Zona de Lectura Mecánica (ZLM) Impreso en la Credencial para Votar.”, mismos que se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de los integrantes Comisión Nacional de Vigilancia lo resuelto por el presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de octubre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**